

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000071 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2013** se decretó y ordenó “iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado **“LOTE NUMERO 1 VIVIENDA”**, identificado con folio de matrícula 202-32414, Jurisdicción del Municipio de Gigante Vereda Matambo Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico **“EL QUIMBO”**.”
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000071 del 04 de Octubre de 2013:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio **“LOTE NUMERO 1 VIVIENDA”**, identificado con folio de matrícula 202-32414 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado **“LOTE NUMERO 1 VIVIENDA”**, identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-32414 y código catastral No. 41306000100060036000, ubicado en el Municipio de Gigante vereda Matambo Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 3.567 metros cuadrados conforme al folio de matrícula inmobiliaria y a lo establecido dentro de la Resolución 00493 del 6 de diciembre de 2012 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER, cuyos linderos son: “NORTE: partiendo del punto 27 con rumbo este hasta el punto 8, colindando en 120 metros con lote N° 2. ORIENTE: del punto 8 con rumbo sur, hasta en punto 30, colinda en 25 metros con Lote comunidad. SUR: Del punto 30 con rumbo Oeste hasta el punto 28, colinda en 80 metros con lote comunidad. OCCIDENTE: Del punto 28 con rumbo Norte, hasta el punto 27, sitio de partida en 50 metros con el lote N° 7.” y un área física de 1.575.11 M2 conforme al levantamiento realizado por EMGESA S.A ESP cuyos linderos son: Por el Nororiente: En línea curva en cuarenta y cuatro punto treinta y cinco metros (44,35 M2) linda con el predio identificado como lote número 2 con cedula catastral 413060001000600370000000, Por el Suroriente: En línea curva en 63,11 metros(63.11 M2) linda con el predio identificado con la cedula catastral 413060001000600320000000 Lote 8,9,10 Comunidad, Por el Suroccidente: linda en línea curva en 66,08metros cuadrados con el predio identificado con cedula catastral 413060001000600250000000 Lote numero 7.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio **“LOTE NUMERO 1 VIVIENDA”**, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los señores CARLOS ALBERTO PALOMINO SUAREZ Y MARELBY MENDOZA MEJIA.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de EMGESA S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 04 de Octubre de 2013”

LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.